

Behatokia

Transferencia de empleo acorde al Estatuto de Gernika

LAS políticas activas de empleo son el conjunto de medidas que tienen por objeto la mejora de la formación y cualificación profesional, el incremento de la empleabilidad, la promoción de la inserción laboral, el fomento del nuevo empleo, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu y la economía social.

Euskadi dispone de competencia estatutaria en el ámbito de la ejecución de la legislación laboral que, entre otras funciones comprende la organización, gestión, promoción, fomento del empleo y la formación de los trabajadores. Por ello, para que la transferencia de las políticas activas de empleo sea acorde al Estatuto de Gernika, tiene que implicar el traspaso de diversas funciones públicas.

Entre estas funciones destacamos la organización de los Servicios de Empleo, en orden a procurar el mejor desarrollo y utilización de los recursos; la intermediación en el mercado laboral mediante la conciliación de demandas y ofertas de empleo; la autorización de agencias de colocación; el fomento y la protección del empleo a través de subvenciones y ayudas directas; el fomento y la protección del empleo mediante ayudas indirectas consistentes en bonificaciones de cuotas; el ejercicio de las funciones relativas a la cualificación y formación profesional continua (relativa a los trabajadores en activo) y la formación profesional ocupacional (relativa a los trabajadores en desempleo); la creación, organización y tutela de las escuelas-taller y casas de oficios y centros de Formación Profesional Ocupacional, así como de la homologación y expedición de los certificados de profesionalidad; las potestades de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empleo de empresarios y trabajadores y, en general, cualquier acción pública dirigida a una política de promoción del empleo.

Desde el punto de vista material, el ejercicio de las funciones relativas a las políticas activas de empleo, se incardinan en la competencia de ejecución de la legislación estatal, materia en la cual Euskadi, además de disponer de esta competencia de ejecución, es la única Comunidad Autónoma cuyo Estatuto contempla la competencia de cualificación de los trabajadores y su formación integral, siendo a su vez el Estatuto de Gernika el único que no excluye el traspaso de los fondos de empleo de ámbito estatal. Ésta es una singularidad nuclear para entender nuestro nivel competencial y que justifica la realización de la transferencia con el contenido y alcance indicado, a lo que se ha opuesto



El "principio de acuerdo" anunciado por López y Chaves sobre el traspaso de las políticas activas de empleo incumple el Estatuto y los criterios establecidos por el Parlamento Vasco aunque traten de confundir respecto a la exigencia de las políticas pasivas

POR RICARDO GATZAGAETXEARRIA (*)

durante todos estos años el Gobierno español de turno.

Por ello, la transferencia en esta materia tiene que realizarse acorde con el nivel competencial estatutariamente reconocido y de conformidad con las reglas y criterios que regulan la relación financiera de Euskadi con el Estado. De esta manera, EAJ-PNV reclama del Gobierno vasco y del Gobierno español que realicen la transferencia a Euskadi de las políticas activas de empleo y formación, teniendo en cuenta en el traspaso todas las funciones ejecutivas de la legislación laboral estatal. Y, repito, reclamamos todas las funciones ejecutivas, la formación profesional integral, así como la promoción del empleo, mediante subvenciones directas y bonificaciones a la creación de empleo. Esta transferencia debe suponer para Euskadi disponer de un Sistema Público Vasco de Empleo, que sustituya íntegramente al Servicio Público Estatal de Empleo (antiguo INEM) en el ejercicio de las políticas activas de empleo.

En definitiva, estamos solicitando sencillamente que la transferencia se realice respetando íntegramente el nivel competencial específico estatutariamente reconocido y desde el punto de vista financiero mediante la aplicación escrupulosa de las reglas previstas en las Leyes del Concierto Económico y del Cupo, junto con los Criterios de Valoración Económica Asociados a los Traspasos Fijados por el Parlamento Vasco en 1995, y que conforman el marco financiero al que debe ajustarse el traspaso en esta materia. Aspectos ambos que hasta ahora el Gobierno español no ha aceptado y, en cambio, nos ha ofrecido las mismas condiciones de traspaso que

tienen otras Comunidades Autónomas que no disponen de nuestra singularidad estatutaria.

Ante lo anunciado por el lehendakari Patxi López y el Ministro de Política Territorial, Manuel Chaves, aduciendo que existe un "principio de acuerdo" del traspaso de las políticas de empleo y, con los datos que han proporcionado, se constata a priori que estamos ante un traspaso competencial insatisfactorio, que incumple las especificidades estatutarias de Euskadi. Con estos mimbres, todo el trabajo y esfuerzo realizado por los anteriores Gobiernos de Euskadi, así como los criterios establecidos por el Parlamento Vasco, habrán sido baldíos. Si como parece se confirma que el traspaso no incluye las bonificaciones a la creación de empleo y de formación, así como que la valoración total del traspaso sea de unos 300 millones, se estará renunciando a gestionar un ámbito muy importante económicamente de las políticas de empleo, con el correspondiente perjuicio económico para nuestro sistema financiero y el agravio hacia los trabajadores y empresarios vascos, que verán cómo sus cuotas de formación y aportaciones al sistema económico-laboral quedan en manos del Gobierno español, al margen del presupuesto y de la política de empleo del Gobierno vasco.

Alude el lehendakari López que "el hecho de que Euskadi haya sido la única Comunidad Autónoma sin conseguir esta transferencia es debido al interés del PNV por unir las políticas activas y las pasivas de empleo". Pues bien, dichas declaraciones son totalmente inciertas y erróneas. Ya desde 2001, las negociaciones se han realizado en torno a las políticas activas de empleo y no sobre las políticas pasivas que comprenden el pago de la prestaciones y subsidios de desempleo, dejando éstas últimas para una fase posterior de negociación como transferencia separada. Por lo tanto, con este argumento, se intenta encubrir que el traspaso de las políticas activas de empleo se efectuará sin el contenido material y económico que en virtud del Estatuto nos corresponde. Todo esto nos hace pensar que quieren hacer el traspaso de las políticas de empleo como si fuéramos una Comunidad Autónoma más, sin respetar nuestra singularidad competencial y financiera.

Pues bien, desde EAJ-PNV controlaremos que no se haga de una manera que manipule y anule el contenido laboral, social y económico del Estatuto del Gernika.

* Parlamentario de EAJ/PNV

Estamos solicitando sencillamente que la transferencia se realice respetando el nivel competencial específico que reconoce el Estatuto

Especialistas en descanso

Pague en 12 meses sin intereses

Armarios a medida

Dormir bien, vivir mejor

SWISS
confort

Duerma en ingravidez



El colchón viscoelástico n.º 1 en Europa

Colchonería Arteaga

Seminario de Derio, DERIO • Tfno. 944 545 147

Colchonería Leioa

La Avanzada 80 (Dirección Bilbao) LEIOA • Tfno. 944 316 516

Colchonería Lotara

Errebal, 19 Elbar • Tfno. 943 202 784